



Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE FAMILIA
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expediente: **002/2027**

D^a Lara Ginés Sanz, jefa de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, como secretaria de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al contrato de concesión de servicios denominado **“EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE CUATRO ALBERGUES Y UN REFUGIO JUVENIL TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (5 LOTES)”**

CERTIFICO

Que la Mesa de Contratación en su reunión del día 5 de octubre de 2026, ha acordado que las entidades propuestas adjudicatarias, deben subsanar la documentación que se indica, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- GREDOS SAN DIEGO S.COOP.MAD. (NIF F78037520) para los lotes 1, 2 y 4:

- En relación a la solvencia técnica, la entidad debe acreditar la titularidad y gestión de los centros de las actividades certificadas que presenta.
- En relación con la acreditación de contar con un Plan de igualdad de mujeres y hombres vigente, debe aportar certificado de inscripción de dicho Plan en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, o bien solicitud de inscripción de su Plan de Igualdad en el correspondiente registro laboral, junto con la documentación preceptiva para ello, y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma. La acreditación se podrá realizar mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

- ABANCAY, TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN, S.L.(NIF B84847912) para el lote3:

- En relación a la solvencia técnica, la entidad no ha presentado certificados ni declaración que relacione los servicios prestados durante los últimos años. Únicamente ha aportado copia de dos contratos que le fueron adjudicados para la gestión de albergues. Por ello, no acredita la solvencia técnica y profesional establecida en el apartado 8 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y deberá subsanar la documentación presentada.
- En relación a la adscripción de medios, la entidad no ha presentado documentación acreditativa de los requisitos exigidos al gestor de la instalación, por lo que deberá subsanar la documentación presentada tal y como se indica en el apartado 8 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- JUSTGAME GAMIFICACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA SL (NIF B88261425) para el lote 5:

- En relación a la solvencia técnica, la entidad ha presentado un certificado sobre el Camping Sierra de la Culebra, en Figueruela de Arriba (Zamora), que carece de importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los servicios por lo que no queda acreditada la solvencia técnica y profesional y deberá subsanar la documentación presentada, tal y como se indica en el apartado 8 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia económica: de la documentación presentada, se desprende que no acredita la solvencia económica tal y como se indica en el apartado 8 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:



Administrativas Particulares, por lo que para acreditar el volumen de negocios deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en este Registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, y en caso de no estar obligados, mediante el certificado de situación censal y las declaraciones de las obligaciones tributarias presentadas que acrediten su cifra de negocio.

De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos indicados, se presentarán en el **plazo máximo de 3 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el **tablón de anuncios** electrónico correspondiente al contrato.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **será excluido de la licitación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida se presentará a través de la plataforma de Administración Digital de la Comunidad de Madrid, con acceso a través del enlace **<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#escritos>**, dirigiéndolo al Área de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Madrid, a fecha de firma

EL PRESIDENTE DE LA MESA
Vº. Bº.

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado digitalmente por: BENITO MARTINEZ ANTONIO

Firmado digitalmente por: GINÉS SANZ LARA